

# REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES POR VIA TERRESTRE

## CAPITULO I GENERALIDADES

### **Artículo 1°.- OBJETO**

El presente reglamento establece los estándares mínimos para el Transporte Asistido de Pacientes por vía terrestre.

### **Artículo 2°.- FINALIDAD**

Mejorar la calidad del transporte asistido público y no público de pacientes por vía terrestre a nivel nacional.

### **Artículo 3°.- BASE LEGAL**

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° D.S. N° 013-2002-SA - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte Terrestre
- Decreto Supremo N° 053-2003-MTC-Reglamento Nacional de Vehículos

### **Artículo 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

El presente Reglamento es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República, para todas las organizaciones del sector público y no público que prestan el servicio de atención prehospitalaria y transporte asistido de pacientes por vía terrestre. Quedando excluidas por su naturaleza, las unidades aéreas y acuáticas que presten servicio de transporte de pacientes.

### **Artículo 5°.- DEFINICIONES**

**Atención Prehospitalaria.-** Atención de salud prestada fuera de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo.

**Ambulancia.-** Vehículo diseñado o acondicionado con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes.

**Transporte Asistido.-** Traslado y atención de pacientes en vehículos tipo ambulancias por personal calificado.

**Transporte Asistido Primario.-** Se realiza desde el lugar de la primera atención hacia el establecimiento de salud.

**Transporte Asistido Secundario.-** Se realiza de un establecimiento de salud a otro.

**Transporte Asistido Terciario.-** Se realiza de un establecimiento de salud hacia un servicio médico de apoyo para el diagnóstico o tratamiento especializado, retornando luego el paciente a su establecimiento de origen.

**Transporte Asistido Cuaternario.-** Para pacientes en condiciones de alta médica que debido a su condición médica así lo requieren.

## **CAPITULO II DE LA CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACION DE LAS AMBULANCIAS**

### **Artículo 6º.- Clasificación por el lugar donde prestan el servicio:**

- Ambulancias urbanas (tracción simple).- Son aquellas que prestan servicio dentro del ámbito de la ciudad.
- Ambulancias rurales (doble tracción).- Son aquellas que prestan servicio en zonas rurales o desde éstas a la ciudad.

### **Artículo 7º.- Clasificación por su nivel de complejidad:**

- Ambulancia Tipo I.- Utilizadas únicamente para el traslado de pacientes en condiciones que no pongan en riesgo potencial la vida o la salud de estos.
- Ambulancia Tipo II.- Utilizadas para el traslado y atención de salud de pacientes.
- Ambulancia Tipo III.- Utilizadas para el traslado y atención médica avanzada de pacientes en estado crítico o de alto riesgo.

### **Artículo 8º.- Identificación de los tipos de ambulancias**

Todas las ambulancias deben llevar, en la parte frontal la palabra “**AMBULANCIA**”, escrita en reversa de tal forma que sea fácilmente leída a través del retrovisor de los vehículos automotores.

Deben portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectuará en base a números romanos (I, II o III) y mediante la Cruz de la Vida.

Las precisiones de la ubicación y características para la identificación de las ambulancias están incluidas en el anexo del presente reglamento.

## **CAPITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS MINIMOS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS**

### **Artículo 9º.- Configuración mecánica básica**

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, las ambulancias según el área donde operan deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

#### **Ambulancia urbana**

- Vehículo fabricado para tal fin o de transporte de pasajeros adecuadamente adaptado.
- Planta motriz de acuerdo al peso de la unidad.
- Amortiguación adecuada. (peso / potencia).
- Sistema eléctrico, totalmente independiente del vehículo, con alimentación de 12 o 24V CC, con aislamiento eléctrico que evite la filtración de agua y resistente a la ignición.

#### **Ambulancia rural**

- Vehículo todo terreno.
- Altura mínima al suelo 19cm.

- Planta motriz de acuerdo al peso de la unidad (peso / potencia).
- Amortiguación adecuada.
- Sistema eléctrico, totalmente independiente del vehículo, con alimentación de 12 o 24V CC, con aislamiento eléctrico que evite la filtración de agua y resistente a la ignición.

#### **Artículo 10º.- Luces exteriores e interiores**

Toda ambulancia debe contar con luces intermitentes amarillas / blanco en los dos lados del vehículo y en las puertas posteriores para ubicación y estacionamiento. En el interior del vehículo se contará con luces de salón.

#### **Artículo 11º.- Señales de alarma**

Toda ambulancia debe contar con una circulina tipo bandera (una barra de luces con domos) de color según la norma vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones colocada en el techo de la unidad.

Una sirena de 100 watts de salida con megáfono y dos tonos como mínimo, y función de manos libres.

**Artículo 12º.-** Todas las ambulancias, independientemente si operan en área rural o urbana, deben contar con un equipo de radiocomunicaciones.

#### **Artículo 13º.- Requisitos mínimos y condiciones del área de atención**

Toda ambulancia debe contar con un espacio para alojar como mínimo a un paciente en camilla y al personal de salud sentado, con la suficiente libertad para realizar las maniobras que se requieren para la atención del paciente.

Adicionalmente según el área donde opere la ambulancia debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos y condiciones en el área de atención:

##### **Ambulancia rural:**

- Altura: 1,60 metros
- Profundidad: 2,40 metros
- Ancho externo: 1,70 metros
- Volumen mínimo: 6 metros cúbicos
- Distancia mínima de 0,40 metros entre la camilla telescópica y el lugar donde se sienta el personal de atención.
- Altura entre el piso de la ambulancia y los asientos de 0,45 metros.
- Piso plano, sin obstáculos ni deformaciones, antideslizante, resistente al desgaste, con recubrimiento final de una sola pieza, sin costuras, sin uniones.
- La superficie interior de la cabina no debe presentar aristas salientes, ni cortantes, recubierto con material acolchado, impermeable y lavable
- Área específica para gavetas, con estantería en material colocada de extremo a extremo en el lado izquierdo de la unidad, con ventanas de mica y sujeta a la estructura del vehículo y con revestimiento de material impermeable de fácil limpieza, y tapicería de protección. Además, debe contar con soportes portasueros y soporte para la bomba de infusión de ser necesario.
- Iluminación como mínimo 50 lúmenes medidos a nivel de la camilla del paciente.
- La unidad deberá contar con tomacorrientes suficientes y del tipo adecuado para el correcto funcionamiento de los equipos de la unidad ya sean estos de corriente directa o de corriente alterna. Además, un tomacorriente externo que permita la carga de los equipos y batería de la unidad desde una fuente domiciliaria con toma a tierra (220 VAC).
- Sistemas de seguridad: Apoya cabezas, cinturón de seguridad retráctil de tres puntos para el personal, cinturones de seguridad para el paciente, pasamanos, extintor.

- Climatización para el paciente en zonas que así lo requieran.

#### **Ambulancia urbana:**

- Altura: 1,60 metros
- Profundidad: 2,30 metros
- Ancho: 1,70 metros
- Volumen mínimo: 9 metros cúbicos
- Distancia mínima de 0,40 metros entre la camilla telescópica y el lugar donde se sienta el personal de atención.
- Altura entre el piso de la ambulancia y los asientos de 0,45 metros.
- Piso plano, sin obstáculos ni deformaciones, antideslizante, resistente al desgaste, con recubrimiento final de una sola pieza, sin costuras, sin uniones.
- La superficie interior de la cabina no debe presentar aristas salientes, ni cortantes, recubierto con material acolchado, impermeable y lavable
- Área específica para gavetas, con estantería en material colocada de extremo a extremo en el lado izquierdo de la unidad, con ventanas de mica y sujeta a la estructura del vehículo y con revestimiento de material impermeable de fácil limpieza, y tapicería de protección. Además, debe contar con soportes portasueros y soporte para la bomba de infusión de ser necesario.
- Iluminación como mínimo 50 lúmenes medidos a nivel de la camilla del paciente.
- La unidad deberá contar con tomacorrientes suficientes y del tipo adecuado para el correcto funcionamiento de los equipos de la unidad ya sean estos de corriente directa o de corriente alterna. Además, un tomacorriente externo que permita la carga de los equipos y batería de la unidad desde una fuente domiciliaria con toma a tierra (220 VAC).
- Sistemas de seguridad: Apoya cabezas, cinturón de seguridad retráctil de tres puntos para el personal, cinturones de seguridad para el paciente, pasamanos, extintor.
- Climatización para el paciente en zonas que así lo requieran.

#### **Artículo 14º.- Equipamiento básico**

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación debe contar con:

- Tensiómetro con manguito para niños y adultos
- Estetoscopios para niños y adultos
- Linterna para examen
- Maletín de Reanimación Adulto Pediátrico
- Maletín de Medicamentos
- Resucitador portátil para niños y adultos
- Balón de oxígeno fijo/ balón portátil
- Silla de ruedas plegable
- Una camilla telescópica de aluminio, variabilidad posicional con protección antioxidante, con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivo que permita sujetar la camilla al piso de la ambulancia
- Un set collarines cervicales para inmovilización de diferentes tamaños (mínimo 3)
- Una tabla rígida para inmovilizar a pacientes con traumatismos de columna, e inmovilizador de cabeza.
- Un juego de férulas / chaleco de extricación (Dispositivo de Kendrick)

#### **Artículo 15º.- Equipamiento Específico**

Adicionalmente al equipamiento básico considerado en el artículo 13º, de acuerdo a su clasificación las ambulancias, deben contar con:

#### **Ambulancia Tipo II**

- Equipo de aspiración portátil con recipiente plástico.
- Monitor desfibrilador portátil.

- Equipo de intubación orotraqueal.
- Balón de oxígeno portátil y empotrado.
- Oxímetro de pulso.

#### **Ambulancia Tipo III**

- Equipo de aspiración portátil con recipiente plástico.
- Monitor desfibrilador portátil.
- Oxímetro de pulso.
- Ventilador mecánico.
- Electrocardiógrafo.
- Equipo de intubación orotraqueal.
- Oxígeno portátil y empotrado.
- Bomba de infusión.

## **CAPITULO IV DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS DE LAS AMBULANCIAS**

**Artículo 16°.-** Las ambulancias según los tipos, deben contar como mínimo con las siguientes condiciones:

#### **Ambulancia Tipo I**

Por tratarse de una unidad de transporte de pacientes estables no está obligada a contar con medicamentos, materiales e insumos adicionales a los establecidos en el artículo 13°.

#### **Ambulancia Tipo II**

- **Medicamentos**
  - Agua Destilada 1000ml
  - Agua destilada 10ml
  - Amiodarona 150 mg
  - Adrenalina 1/10 000 1ml.
  - Atropina de 1 mg
  - Fenoterol 0.5% fco.
  - Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml
  - Captopril de 25 mg
  - Clorfernamina 10 mg
  - Cloruro de Potasio 14.9%
  - Cloruro de Sodio 0.9% 1000ml
  - Cloruro de Sodio 20%
  - Dexametazona 4 mg
  - Dextrosa 33% x 20ml
  - Dextrosa 5% x 1000ml
  - Diclofenaco 75 mg
  - Escopolamina amp.
  - Furosemida 20 mg
  - Expansor de plasma 500 ml.
  - Dimenhidrinato 50mg
  - Metilprednisolona
  - Lidocaína en spray 10%
  - Metamizol 1gr
  - Midazolán 5 mg
  - Piridoxina 300 mg
  - Ranitidina 50 mg

- Salbutamol (aerosol)
- Suero fisiológico 5 ml.
- Verapamilo 5 mg
- Xilocaina en jalea
- Xilocaina 2%

▪ **Materiales e Insumos**

- Agua oxigenada
- Aguja desc. N° 22 – 25
- Aguja desc. N° 18
- Alcohol Yodado
- Algodón estéril en torundas
- Bajalenguas
- Bolsa colectora
- Cánula binasal
- Cateter periférico N° 16 – 18 – 20
- Cateter periférico N° 22
- Cateter periférico N° 24
- Electrodo
- Equipo Volutrol
- Equipo de cirugía de 2 piezas
- Equipo de cirugía de 6 piezas
- Equipo de venoclisis
- Espaciador aero-cámara pediátrica
- Gasas estériles
- Guantes descartables estériles
- Guantes descartables para examen
- Guía para colocación de tubo endotraqueal
- Jeringa desc. 20 ml.
- Jeringa desc. 10 ml.
- Jeringa desc. 5 ml.
- Jeringa desc. 50ml.
- Máscara nebulización adulto
- Máscara nebulización pediátrico
- Máscara reservorio adulto
- Máscara reservorio pediátrico
- Máscara Venturi adulto
- Mascarillas descartables
- Pinza Maguill
- Sonda de aspiración N° 8 – 12 - 14
- Sonda Foley N° 14 – 16 – 18
- Sonda nasogástrica N° 14 - 18 – 08 – 10
- Sonda Nelaton N° 12 – 16- 8
- Termómetro oral y rectal
- Tubo de Mayo N° 5
- Tubo Endotraqueal N° 2.5 – 3.0 – 4.0 - 6.0 – 7.0 – 8.0

**Ambulancia Tipo III**

▪ **Medicamentos**

- Agua destilada 1000ml
- Agua destilada 10ml
- Amiodarona 150 mg
- Atropina de 1 mg
- Adrenalina 1/10 000 1ml

- Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20ml
- Bromuro de Vecuronio 4 mg
- Captopril de 25 mg
- Clorfernamina 10mg
- Cloruro de Potasio 14.9%
- Cloruro de Sodio 0.9% 1000ml
- Cloruro de Sodio 20%
- Dexametazona 4 mg
- Dextrosa 33% x 20ml
- Dextrosa 5% 1000ml
- Diclofenaco 75 mg
- Dimenhidrinato 50 mg
- Dobutamina 250 mg
- Dopamina 200 mg
- Escopolamina amp.
- Fenobarbital Sodico 200 mg
- Fenoterol 0.5% fco.
- Fentanilo 0.5 mg
- Furosemida 20 mg
- Expansor de plasma 500 ml.
- Metilprednisolona
- Lidocaína en spray 10%
- Metamizol 1 gr
- Midazolan 5 mg
- Neostigmina 0.5 mg
- Piridoxina 300 mg
- Ranitidina 50 mg
- Salbutamol (aerosol)
- Solvente de Bromuro de Vecuronio
- Suero fisiológico 10 ml.
- Sulfato de Magnesio 20%
- Verapamilo 5 mg
- Xilocaina Jalea
- Xilocaina 2%

▪ **Materiales e Insumos**

- Agua oxigenada
- Aguja des. N° 22 – 25
- Aguja des. N° 18
- Alcohol yodado
- Algodón estéril en torundas
- Bajalenguas
- Bolsa colectora
- Cánula binasal
- Cateter periférico N° 16 – 18 – 20
- Cateter periférico N° 22
- Cateter periférico N° 24
- Electrodo
- Equipo Volutrol
- Equipo de cirugía de 2 piezas
- Equipo de cirugía de 6 piezas
- Equipo de Venoclisis
- Equipo para bomba de infusión
- Espaciador aero-cámara pediátrica

- Férula neumática
- Gasas estériles
- Gasas grandes de 10 x 10
- Guantes descartables estériles
- Guantes descartables para examen
- Guía para colocación de tubo endotraqueal
- Jeringa 50ml.
- Jeringa des. 20 ml.
- Jeringa des. 10 ml.
- Jeringa des. 5 ml.
- Máscara nebulización adulto
- Máscara nebulización pediátrico
- Máscara reservorio adulto
- Máscara reservorio pediátrico
- Máscara Venturi adulto
- Mascarillas descartables
- Pinza Maguill
- Sonda de aspiración N° 8 – 12 - 14
- Sonda Foley N° 14 – 16 – 18
- Sonda nasogástrica N° 14 - 18 – 08 – 10
- Sonda Nelaton N° 12 – 16- 8
- Termómetro oral y rectal
- Tubo de Mayo N° 5
- Tubo endotraqueal N° 2.5 – 3.0 – 4.0 - 6.0 – 7.0 – 8.0

## **CAPITULO V DEL RECURSO HUMANO DE LAS AMBULANCIAS**

**Artículo 17°.-** Las ambulancias según los tipos deben contar con el siguiente personal debidamente entrenado y acreditado:

### **Ambulancia Tipo I**

- Profesional de la salud entrenado en atención prehospitalaria o técnico en urgencias o técnico de enfermería acreditado en atención prehospitalaria.
- Piloto entrenado en reanimación básica

### **Ambulancia Tipo II**

- Médico o Profesional de la salud acreditado en manejo y transporte de pacientes.
- Profesional de la salud entrenado en atención prehospitalaria o técnico en urgencias o técnico de enfermería acreditado en atención prehospitalaria.
- Piloto entrenado en reanimación básica

### **Ambulancia Tipo III**

- Médico especialista en Medicina de Emergencia u otro especializado en pacientes críticos.
- Licenciado en enfermería o profesional de la salud entrenado en atención prehospitalaria.
- Piloto entrenado en reanimación básica.

## **CAPITULO VI DE LA COORDINACION Y CONDICIONES DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES**

### **Artículo 18°.- Selección del establecimiento de salud receptor**

Para el traslado de un herido o paciente se debe tomar en consideración, los siguientes criterios:

- Estado del paciente.
- Tipo de atención que requiere.
- Tiempo que tomará al establecimiento de salud.
- Normas de referencia / contrarreferencia de la institución que fue elegida como receptora del paciente.

### **Artículo 19°.- Coordinación y autorización para el traslado**

El traslado se efectuará previa coordinación vía radio o teléfono con el establecimiento de salud receptor; indicando el motivo del traslado, estado clínico y necesidades probables de atención del paciente. El establecimiento de salud, en función de su capacidad de resolución y de la disponibilidad de recursos para la atención del paciente, autorizará o denegará el traslado a sus instalaciones siempre y cuando la salud del paciente no se vea comprometida por esto.

### **Artículo 20°.- Registro del traslado y atención del paciente**

Toda ambulancia debe contar con un registro, en la cual el personal responsable consignará, de manera obligatoria y bajo responsabilidad:

- Nombres, apellidos, edad y sexo del paciente.
- Fecha, hora y lugar de recojo del paciente.
- Motivo del traslado o atención.
- Estado o diagnóstico del paciente.
- Funciones vitales: presión arterial, pulso, frecuencia cardiaca, temperatura.
- Medicamentos suministrados (tipo y dosis) y procedimientos efectuados durante el traslado, registro del medico que los realiza.
- Destino del traslado / hora de llegada.
- Relación de pertenencias del paciente.
- Nombres, apellidos, firma y sello del responsable del traslado.
- Nombre, identificación y firma del familiar o autoridad que autoriza el traslado, cuando fuera aplicable.

El personal de las ambulancias, sin perjuicio de lo establecido por las instituciones u organizaciones de donde proceden, llenará el registro de traslado y atención; y lo entregara obligatoriamente una copia del registro al establecimiento de salud que reciba al paciente. Cuando el paciente se niegue a recibir atención durante el traslado, se debe llenar la Hoja de Negación al Tratamiento.

### **Artículo 21°.- Recepción del paciente**

El responsable del establecimiento de salud que recibe al paciente tiene la obligación de exigir una copia del registro de traslado y atención; así como solicitar al responsable del traslado que informe de cualquier ocurrencia que pudiera haber sucedido durante el transporte.

### **Artículo 22º.- Traslado de heridos por accidentes**

Todo herido o lesionado por un accidente debe ser trasladado al establecimiento de salud público o no público más cercano al lugar del evento.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las organizaciones públicas y no públicas que cuenten con vehículos tipo ambulancias, a partir de la publicación del presente reglamento, tendrán los siguientes plazos para adecuarse a la norma.

- Noventa días para la adecuación a la clasificación de ambulancias (según complejidad de atención), uso de registros de atención, configuración mecánica básica, condiciones del área de atención, luces exteriores e interiores, señales de alarma, identificación, medicamentos, materiales y registro de ambulancias.
- Un año para la adecuación a los requisitos de equipamiento según tipos de ambulancias.
- Tres años para la adecuación a los requisitos de recursos humanos según tipos de ambulancias.
- Un año para el registro de los recursos humanos que trabajan prestando servicios de transporte asistido por vía terrestre.

**Segunda.-** Los directores de las instituciones públicas y los representantes legales de las no públicas que prestan transporte asistido, transcurridos los plazos establecidos en la cláusula anterior, que no cumplan con adecuarse a lo establecido en el presente Reglamento serán responsables por las consecuencias que la no adecuación de ello ocasione.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Todas las organizaciones públicas y no públicas que prestan transporte asistido por vía terrestre, a partir de la vigencia del presente reglamento, están obligadas a informar y registrar las ambulancias operativas con que cuentan, en los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS / DIRESAS de su jurisdicción. Para tal fin, se implementará el Registro Especial de Ambulancias.

**Segunda.-** Las organizaciones públicas y no públicas están obligadas a actualizar la información y el registro de sus ambulancias cada dos años.

### **Tercera.- Atención en casos de desastres**

Todas las ambulancias, independientemente del propósito u organización pública o no pública a la cual pertenecen, están obligados a participar en el traslado y atención de víctimas en casos de desastres.

### **Cuarta.- Uso exclusivo de la ambulancia**

Los vehículos ambulancias no deben ser utilizados para propósitos ni fines diferentes a aquel para el que han sido autorizadas a operar, ni transportar materiales que pudieran poner en peligro la vida o salud de un paciente y del personal que presta el servicio.

**Quinta.- Capacitación de los recursos humanos**

Los profesionales de las ciencias de la salud y técnicos que participan en el transporte asistido de pacientes debe ser capacitado en temas de su especialidad, al menos una vez al año por la institución u organización a la cual pertenecen.

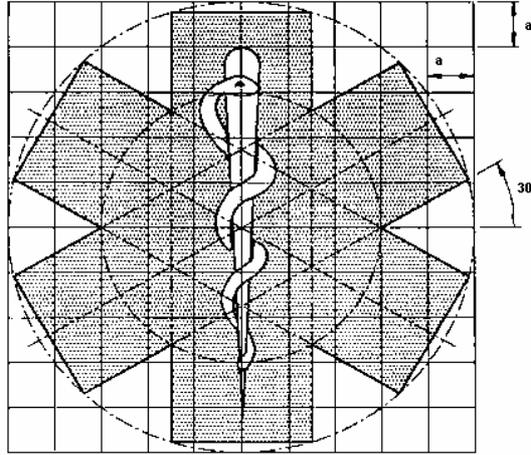
**Sexta.-** Todas las instituciones que participan en la atención prehospitalaria y en el transporte asistido de pacientes deben contar con centrales de regulación, las cuales podrán ser utilizadas por una o más instituciones.

Las Centrales de regulación de las instituciones que cuenten con ambulancias Tipo I y II deben contar durante las veinticuatro horas del día, con un medico entrenado en medicina prehospitalaria. Están exceptuadas las centrales que cuenten solo con unidades tipo III.

**Séptima.-** El Ministerio de Salud aprobará, mediante resolución ministerial, la revisión y actualización del listado de equipamiento, medicamentos, insumos y materiales cuando los criterios técnicos y la ciencia indique su necesidad.

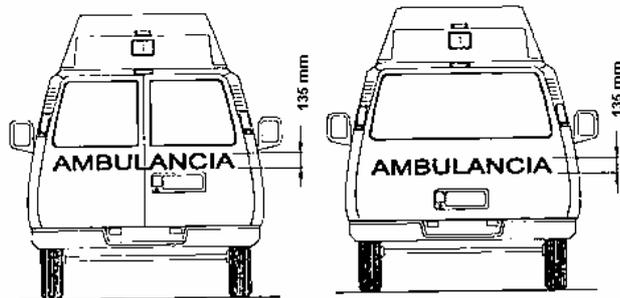
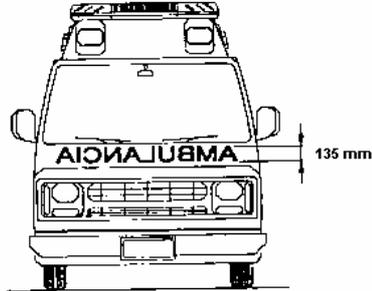
## ANEXO

### IDENTIFICACION DE AMBULANCAS



Dimensiones:  
a: 25 mm

Colores:  
Cruz: Azul  
Serpiente: Calada o Blanca



Color : Rojo

Letra: Arial

Material: Pintura o  
autoadesivo  
reflectante

